



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

YEISSON ECHAVARRÍA OSORIO y JOSÉ MIGUEL CARRILLO BAYONA promovieron demanda ejecutiva de única instancia contra FRANCISCO JAVIER ESCOBAR RIVERA conocida con radicado 05001 41 05 004 2022 00529, se libró mandamiento de pago por auto del día 24 de agosto de 2022, negándose la práctica de la medida cautelar solicitada. Posteriormente, los mismos ejecutantes promovieron otra demanda ejecutiva contra el mismo ejecutado, cuyo mandamiento de pago fue librado por auto por una obligación diferente el 22 de septiembre de 2022, en el proceso con radicado 05001 41 05 004 2022 00598 00, donde también se negó la medida cautelar solicitada. En ambos procesos se solicitó el embargo del mismo bien.

El artículo 26ª del C.P.T.S.S, indica *"también podrá acumularse en una demanda pretensiones de varios demandantes contra el mismo o varios demandados, cuando provengan de igual causa o versen sobre el mismo objeto, o deban servirse de las mismas pruebas, aunque sea diferente el interés jurídico"*.

Por lo anterior, al reunirse los requisitos descritos en los presentes asuntos y teniendo en cuenta que se persigue el mismo bien para obtener el pago de las obligaciones, se ORDENA su acumulación.

Por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S, se dará aplicación al artículo 150 del C.G.P. En tales condiciones, no se hace necesario suspender ninguno de los dos procesos, en tanto ambos se encuentran en la misma etapa procesal. Por ende, y al haberse presentado y librado primero, ambos procesos se tramitarán conjuntamente bajo el radicado 05001 41 05 004 2022 00529 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 165, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 27 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37c6f8af630088006f295a45111d9623a470042c15ab8c30a54c915fc8de24b**

Documento generado en 26/09/2022 03:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>